



**AUMENTO DE CAPITAL
REFORMA Y CODIFICACION
DE ESTATUTOS SOCIALES
DE LA COMPAÑIA "TEXTILES TEXSA S. A."**

CAPITAL ACTUAL: US \$ 320.000,00

DI 3^a. COPLAS

HECE

/ ** /

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la Republica del Ecuador, hoy, día martes, seis de marzo de dos mil uno, ante mí, doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo de este cantón, comparece, en forma libre y voluntaria, a la celebración del presente instrumento y bien inteligenciado de la naturaleza y resultados del mismo: El señor Fuad Misle Zaidán, en su calidad de Gerente General de la Compañía "TEXTILES TEXSA S.A.", según consta de los documentos habilitantes que se agregan. El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriano, casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerle doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento; y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO:

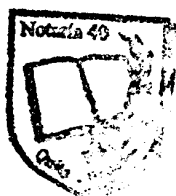
1.



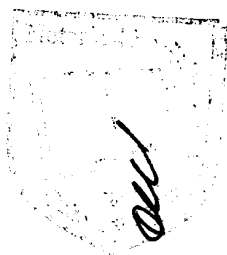
Sírvase insertar en el registro de Escrituras públicas a su cargo una de la cual conste la de REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, de la Compañía "TEXTILES TEXSA S.A." al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. COMPARECIENTE:** Comparece a la celebración de la presente escritura pública el señor Fuad Misle Zaidán, en calidad de Gerente General y como tal representante legal de la Compañía "TEXTILES TEXSA S.A.", según consta del nombramiento que se adjunta como documento habilitante y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de veinticuatro de noviembre de dos mil (24 de noviembre de 2000). El compareciente es de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito. **CLÁUSULA SEGUNDA. ANTECEDENTES.** A) CONSTITUCION. La Compañía "TEXTILES TEXSA S.A.", se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del cantón Quito, el diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y siete (19 de diciembre de 1967). B) AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS: Mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Segunda del cantón Quito, el veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (22 de diciembre de 1998) e inscrita en el Registro Mercantil el cinco de abril de mil novecientos noventa y nueve (5 de abril de 1999), la compañía "TEXTILES TEXSA S.A.", aumentó su capital y reformó y codificó sus estatutos sociales. **CLÁUSULA TERCERA. REFORMA DE ESTATUTOS:** Con los antecedentes expuestos, el señor Fuad Misle Zaidán, en la calidad que comparece, declara que "TEXTILES TEXSA S.A.", reforma sus estatutos, de confor-

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

-2-



midad con lo resuelto en la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas reunida el veinticuatro de noviembre de dos mil (24 de noviembre de 2000), cuya acta consta como documento habilitante de esta escritura, de este modo los artículos reformados son los siguientes: **Artículo Cuarto:** El capital social de la compañía es de trescientos veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 320.000,00), dividido en tres mil doscientas (3.200) acciones ordinarias y nominativas de cien dólares (USD \$100) cada una.- El literal i) del artículo dieciséis dirá: i) Autorizar al Gerente General actos de comercio que no se refieran a bienes inmuebles, si la cuantía excede (de **SETENTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 75.000,00)**). Para este tipo de actos, el Gerente General deberá además intervenir en conjunto con el Presidente de la Compañía.- **Artículo Décimo Octavo. Atribuciones y deberes del Presidente.** El Presidente tendrá dentro de sus atribuciones y deberes la de firmar en forma conjunta con el Gerente General toda clase de actos y contratos que no se refieran a bienes inmuebles, y cuya cuantía supere los **CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 50.000,00)**. Además tendrá aquellas atribuciones y deberes que le conceda la Junta General de Accionistas, el Directorio y los presente Estatutos. Durará dos años en sus funciones y puede ser indefinidamente reelegido. El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no accionista de la Compañía. Le corresponde en todo caso presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio y autorizar con su firma los títulos o certificados de las acciones y actas de la Junta General de Accionistas y de Directorio. **ARTI-**



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

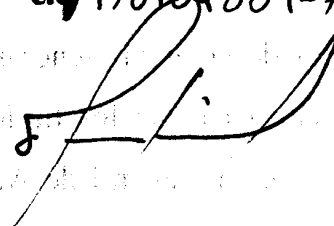
CULO VIGÉSIMO. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

GERENTE GENERAL. El literal e) dirá: e) Realizar a nombre de la compañía actos de comercio relacionados con el objeto de la misma, con las limitaciones establecidas en los presentes estatutos, en especial la relativa a actos y contratos cuya cuantía no exceda de **CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 50.000,00)**, en cuyo caso deberá intervenir conjuntamente con el Presidente de la compañía, y para el caso de actos y contratos con cuantía superior a **SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 75.000,00)**, en cuyo caso además de la exigencia de intervenir con el Presidente, está la de contar con la correspondiente autorización previa y por escrito del Directorio de la Compañía. En todo caso los actos que realice el Gerente General dentro de las atribuciones o fuera de ellas, comprometerán a la compañía frente a terceros.". Usted, Señor Notario, sírvase insertar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento público. (Firmado) Dra. Carmen Gómez Mejía, matrícula 3453 del Colegio de Abogados de Pichincha".---- (Hasta aquí la minuta, que el otorgante eleva a escritura pública con todo su efecto legal). Léida esta escritura al compareciente por mí, el notario, se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.---



Sr. Fuad MISLE ZAIDAN c.d. 170109889-7

El Notario





TEXTILES TEXSA S.A.

QUITO - ECUADOR

-3-

Teodoro Gómez de la Torre N° 1057 y P.O. 000004
Fax: (593-2) 614924, Casilla: 17-15-0024 B
Telfs.: 611138 - 858016 - 657712, Telefax: 614630
E-mail: texsa@interactive.net.ec

Quito, 23 de Marzo de 2000

Señor
Fuad Misle Zaidan
Ciudad.-

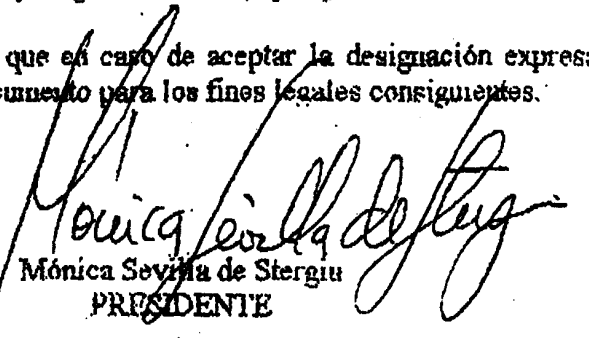
De nuestra consideración:

Por medio de la presente, tenemos a bien poner en su conocimiento que la Junta General Universal Ordinaria de Accionistas de la Compañía **TEXTILES TEXSA S.A.**, en sesión de esta fecha, según el Artículo Undécimo de la Escritura Pública de Aumento de Capital, reforma y Codificación de Estatutos celebrada el 22 de Diciembre de 1998, ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 5 de Abril de 1999, designó a usted **GERENTE GENERAL** de la Compañía para el período estatutario de **DOS AÑOS**, en tal virtud le correspondía ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en reemplazo del señor Richard Kenneth Nelson Johnson, quien fuera designado **GERENTE GENERAL** según inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito, realizada el 29 de Enero de 1999.

En consecuencia sus atribuciones y deberes son los que se establecen en la referida Escritura Pública, así como los que la Ley y Reglamentos lo dispongan.

Mucho agradeceremos a usted, que en caso de aceptar la designación expresada, se digne suscribir al pie del presente documento para los fines legales consiguientes.

Atentamente,


Mónica Seydla de Stergiu
PRESIDENTE

Quito, 23 de marzo del 2000

Agradezco y acepto desempeñar fielmente la designación que ha recaído en mi persona.

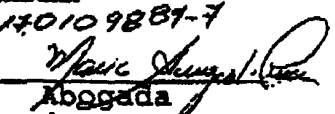
Aceptación de:

Fuad Enrique Misle Zaidán


Sr. Fuad Misle Zaidán

C.C. N° 170109881-7

Lo antrelineado corre ("general")


Abogada
María Augusta Cueva
Mat. 4691 CAP

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el N° 1912 del Registro
de Nombramientos Tomo 131

Quito, a 10 ABR 2000

REGISTRO MERCANTIL



Dr. RAÚL GAYBÓR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

La COPIA FOTOSTÁTICA que antecede, SELLA-
DA y FIRMADA por mí, es reproducción exacta del
ORIGINAL que he tenido a la vista. Doy fe.-
(Numeral 5 Art. 18 Ley Notarial)

Quito, a 6 MAR 2001

DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA TEXTILES TEXSA S.A.**

En la ciudad de Quito, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil, a las quince horas treinta, en el domicilio principal de la compañía situada en la calle Teodoro Gómez de la Torre N. 1057, sin convocatoria previa, se reúnen los siguientes accionistas de la Compañía Textiles Texsa S.A., señora Yolanda Sevilla, representando el 6,25% del capital social pagado de la compañía; el señor Esteban Sevilla, representando el 6,25% del capital social pagado de la compañía; la señora Carmen Sevilla, representando el 6,25% del capital social pagado de la compañía; la señora Mónica Sevilla, representando el 6,25% del capital social pagado de la compañía; el señor Fuad Misle, representando el 24% del capital social pagado de la compañía; la señora Paulina Misle, representando el 17% del capital social pagado de la compañía; la señora Jackeline Misle, representando el 17% del capital social pagado de la compañía; y, la señora María Gabriela Misle, representando el 17% del capital social pagado de la compañía. Por lo que se encuentra la totalidad del capital social pagado de la Compañía. Como existe el quórum legal y reglamentario la Junta General se constituye en Universal y Extraordinaria cumpliendo con los requisitos determinados en el Art. 238 de la Ley de Compañías y se instala la sesión. Preside la sesión la señora Mónica Sevilla en su calidad de Presidenta de la Compañía y actúa como Secretario el Gerente General de compañía señor Fuad Misle.

A continuación la Presidenta solicita que por Secretaría se de lectura al siguiente punto del orden del día que consiste en: UNO. - Aumento de Capital al capital autorizado conforme a los estatutos de la compañía. DOS. - Reforma de estatutos.

Después de la exposición de este punto, la Junta aprueba por unanimidad conocer este orden del día y se procede a resolver sobre el mismo:

La Presidenta propone que la Junta General apruebe que se capitalice la suma de ciento sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América (\$160,000), que corresponde al capital autorizado, de acuerdo con el siguiente detalle:

Reserva legal:	USD\$ 36,000
Utilidades Acumuladas	USD\$124,000
TOTAL DEL AUMENTO	USD\$160,000

Por tanto, el capital social de la compañía corresponderá a la suma de: **trescientos veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$320,000).** Este aumento de capital será íntegramente suscrito y pagado por los accionistas y recibirán a cambio de sus aportes, acciones por valor de

cien dólares cada una, de acuerdo con el cuadro de integración de capital anexo 1 que forma parte integrante de esta acta.

Se deja constancia que los accionistas han ejercido su derecho preferente y que esta elevación de capital se realiza con cargo al capital autorizado de la compañía, de acuerdo a los estatutos sociales.

La Junta unánimemente decide aprobar el aumento de capital suscrito y pagado al autorizado conforme se ha propuesto. Además autoriza al Gerente General de Compañía o a quien éste último delegue, a fin de que realice la respectiva actualización del capital social de la compañía en el Registro Mercantil y Cámara de la Producción que corresponda.

Al conocer el segundo punto del orden día, el Gerente General expone que la dolarización no requiere aprobación de Junta General, sin embargo es necesario que esta Junta considere la reforma de los siguientes artículos: cuarto, literal i) del artículo décimo sexto, artículo 18; y, literal e) del artículo 20. Esta reforma es necesaria por cuanto el monto en que se dividen las acciones es muy bajo y sería conveniente que cada acción se divida en cien dólares de capital suscrito y pagado. Adicionalmente, el valor de los UVCs que limita las facultades del Gerente General y Presidente, deben adecuarse en montos razonables, de acuerdo al giro social de la empresa.

Conocido y discutido este segundo punto del orden del día se aprueba unánimemente la reforma de los artículos arriba expuestos de acuerdo a los siguientes textos:

Artículo Cuarto: El capital social de la compañía es de trescientos veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 320,000) dividido en tres mil doscientas (3,200) acciones ordinarias y nominativas de cien dólares (USD\$100) cada una.

El literal i) del artículo 16 dirá: i) Autorizar al Gerente General actos del comercio que no se refieran a bienes inmuebles, si la cuantía excede de SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$75,000). Para este tipo de actos el Gerente General deberá además intervenir en conjunto con el Presidente de la compañía.

Artículo Décimo Octavo. - Atribuciones y deberes del Presidente - El Presidente tendrá dentro de sus atribuciones y deberes la de firmar en forma conjunta con el Gerente General toda clase de actos o contratos que no se refieran a bienes inmuebles, y cuya cuantía supere los CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 50,000). Además tendrá aquellas atribuciones y deberes que le conceda la Junta General de Accionistas, el Directorio y los presentes Estatutos. Durará dos años en sus

funciones y puede ser indefinidamente reelegido. El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no accionista de la compañía. Le corresponde en todo caso presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio y autorizar con su firma los títulos o certificados de las acciones y actas de la Junta General de Accionistas y de Directorio.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. - ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL. - El literal e) dirá: e) Realizar a nombre de la compañía actos de comercio relacionados con el objeto de la misma, con las limitaciones establecidas en los presentes estatutos, en especial la relativa a actos y contratos cuya cuantía no exceda de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$50,000), en cuyo caso deberá intervenir conjuntamente con el Presidente de la compañía, y para el caso de actos y contratos con cuantía superior a SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$75,000), en cuyo caso además de la exigencia de intervenir con el Presidente, está la de contar con la correspondiente autorización previa y por escrito del Directorio de la Compañía. - En todo caso los actos que realice el Gerente General dentro de las atribuciones o fuera de ellas, comprometerán a la compañía frente a terceros."

Del modo que antecede la Junta aprueba unánimemente la reforma de los artículos antes mencionados y autoriza al Gerente General a realizar todos los trámites necesarios para su perfeccionamiento.

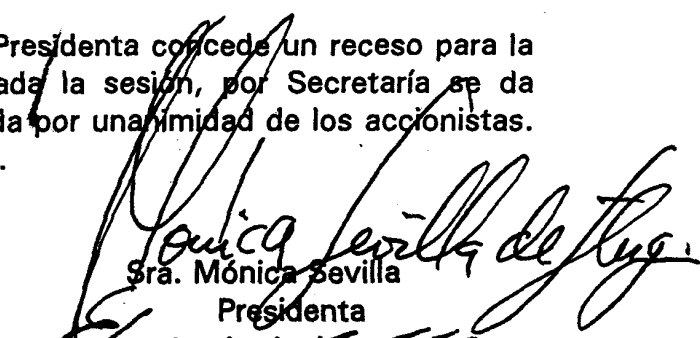
No habiendo otros asuntos que tratar, la Presidenta concede un receso para la redacción de la presente Acta. Reinstalada la sesión, por Secretaría se da lectura del Acta, la misma que es aprobada por unanimidad de los accionistas. Se levanta la sesión a las diecisiete horas.

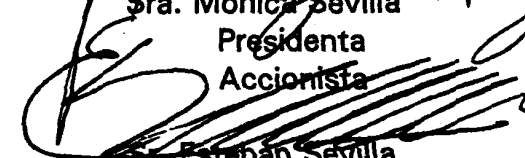

Sr. Fuad Misle
Gerente General-Secretario
Accionista

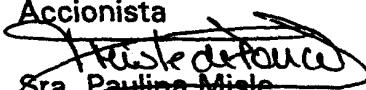

Sra. Yolanda Sevilla
Accionista


Sra. Carmen Sevilla
Accionista

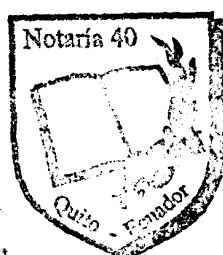

Sra. Jackeline Misle
Accionista


Sra. Mónica Sevilla
Presidenta
Accionista


Sr. Esteban Sevilla
Accionista


Sra. Paulina Misle
Accionista


Sra. María Gabriela Misle
Accionista



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

La COPIA FOTOSTATICA que antecede, SELLADA y FIRMADA por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista. Doy fe. (Numeral 5 Art. 18 Ley Notarial)

Quito, a ____ de ____ 8 MAR. 2001

DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

ECUATORIANA ***** E334RT3242
CARNÉ NELY QUINTANA
SUPERIOR INDUSTRIAL
GUILLERMO NISLE
VICTORIA ZAIAN
QUITO 27/04/98
27/04/2010
10959267
Firma de la Autoridad

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN
CIUDADANÍA No. 170109889-7
NISLE ZAIAN FUAZ ENRIQUE
10 ENERO 1.934
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
01 1 077 00230
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 34
Firma de la Autoridad

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CIDADANO(A) NELY QUINTANA
HA EJERCIDO SU DERECHO Y CUMPLIDO
SU OBLIGACIÓN DE SUFRAGAR EN LAS
ELECCIONES DEL 31 DE MAYO DEL 2000.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS
EFECTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.

IMPRESO POR OFFSETEC S.A.



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Elecciones del 31 de mayo del 2000

TEE

0132-072 170109889-7
NISLE ZAIAN FUAZ ENRIQUE
PICHINCHA QUITO
BENALCAZAR

Firma de la Autoridad

Se otorgó ante mí,
en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA,
firmada y sellada en Quito, a ocho de marzo del año dos mil uno.-



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA

NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

RA-

ZÓN: Mediante Resolución número 01.Q.IJ.3717, Artículo Segundo, de **veinte de julio de dos mil uno**, expedida por el Dr. Roberto Salgado Valdez, Intendente de Compañías de Quito, se tomó nota al margen de la escritura matriz otorgada ante mí, el suscrito Notario, el **seis de marzo de dos mil uno**, de la aprobación de la reforma de estatutos de la compañía TEXTILES TEXA S.A., cuyo testimonio antecede.-- Quito, hoy, día jueves, veintiséis de julio de dos mil uno.---



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
Notario Cuadragésimo del cantón Quito

RAZON.- Mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías número 01.Q. IJ. 3717, de fecha veinte de julio del dos mil uno, tome nota al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía TEXTILES TEXSA S.A., otorgada ante el Doctor Cristóbal Guarderas,

enunciado de lo que me ha sido encomendado a mi cargo, de fecha diez y nueve

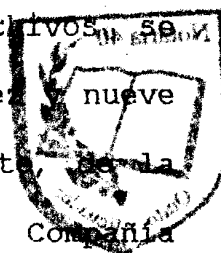
Notario Sexto del Cantón Quito, cuyos archivos ^{se} encuentran actualmente a mi cargo, de fecha diez y nueve

de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, de la

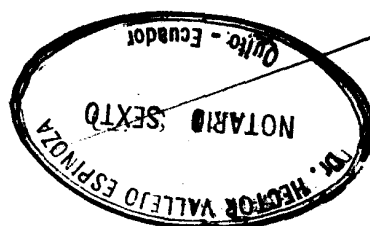
Aprobación de la Reforma de Estatutos de la Compañía

TEXTILES TEXSA S.A.,- Hecha por la Superintendencia de

Compañías.- Quito, a treinta de julio del dos mil uno.-



Héctor Vallejo Espinoza
Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO



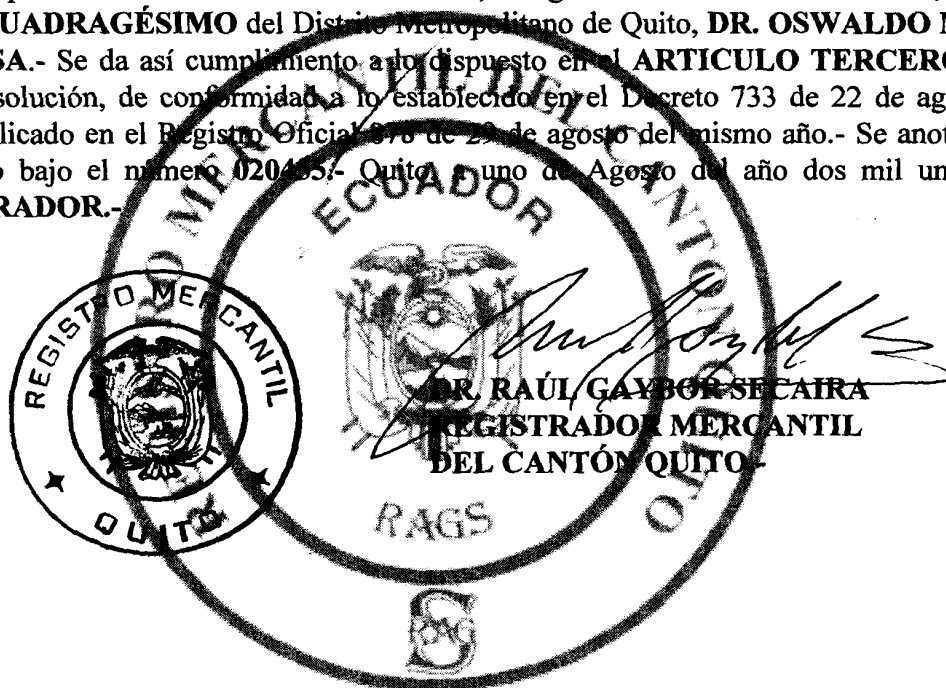


**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**

0000008



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **01.Q.IJ. TRES MIL SETECIENTOS DIEZ Y SIETE** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 20 de Julio del 2.001, bajo el número **140** del Registro Industrial, Tomo **33**. Se tomó nota al margen de la inscripción número 54 del Registro Mercantil de diez y nueve de Enero de mil novecientos sesenta y ocho, a fs 28 vta, Tomo 99.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía " **TEXTILES TEXSA S.A.** ", otorgada el 6 de Marzo del 2.001, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO TERCERO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 076 de 22 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 020435.- Quito, uno de Agosto del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR.**



RG/lg-